



REPERTORIO Nº4037-2015.-

OT: 135.906

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

**FUNDACION INTEGRA** 

14

11

12

13

15 EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de Abril de dos mil quince, ante mí, 16 NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, abogada, Titular de la Trigésimo 17 Séptima Notaria Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil 18 ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparece Doña TAMARA OSSA 19 CORRAL, chilena, casada, empleada, cédula nacional de identidad número 20 trece millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y cinco 21 guión dos, domiciliada para estos efectos en calle Alonso Ovalle número 22 once ochenta comuna de Santiago, mayor de edad, quien acreditó su 23 identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultada para 24 ello viene en solicitar la reducción a escritura pública de Contrato de 25 Comodato de Ilustre Municipalidad de Puerto Varas a Fundación Integra, 26 celebrado con fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, que del 27 tenor siguiente: "CONTRATO COMODATO. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE 28 PUERTO VARAS A FUNDACION INTEGRA. En la ciudad de Puerto Varas, a 29 dieciocho de noviembre de dos mil catorce, entre don ALVARO GONZALO 30 BERGER SCHMIDT, cédula de identidad número trece millones ochocientos

veinticuatro mil trescientos cuarenta y tres guión cinco, en representación y 2 en calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO 3 VARAS, corporación de derecho público, RUT Número sesenta y nueve 4 millones doscientos veinte mil doscientos guión siete, ambos domiciliados s en Puerto Varas, en calle San Francisco número cuatrocientos trece, en 🖟 adelante "La Municipalidad" o el "Comodante", y por la otra FUNDACION 7 EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, persona 🛾 jurídica de derecho privado, RUT número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora 10 Regional, YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID, cédula nacional de 11 identidad número diez millones setecientos treinta y dos mil doscientos noventa y seis guión cinco, ambas domiciliadas en San Martín número ochenta, piso tres, Edificio Gobernación Provincial, Puerto Montt, en adelante e indistintamente "la comodataria" o "Integra"; se ha convenido un 15 contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por 17 las que se expresan a continuación: PRIMERO: INMUEBLE A MAYOR 18 EXTENSIÓN. La llustre Municipalidad de Puerto Varas es dueña de un bien 19 raíz, ubicado en calle Volcán Yates, población Las Cumbres de la ciudad y comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, Décima Región, que 21 corresponde a Equipamiento y que deslinda: NORTE: En treinta coma cincuenta con otros propietarios; SUR: En treinta coma cincuenta metros con calle Volcán Yates; ESTE: En veinte metros con otros propietarios; y; OESTE: En veinte metros con lote diez Manzana D. Lo adquirió por transferencia a título gratuito que le hiciera El servicio de Vivienda y Urbanismo Región de los Lagos. El dominio se encuentra inscrito a fojas veintiocho número treinta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas correspondiente 28 al año dos mil dos. SEGUNDO: ENTREGA DEL TERRENO EN COMODATO. Por este instrumento, la llustre Municipalidad de Puerto Varas entrega en 30 comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya





ı individualizada, el terreno señalado en la cláusula anterior, cuya superficie aproximada asciende a seiscientos diez metros cuadrados, ubicados en 3 calle Volcán Yates número mil doscientos cincuenta y tres, Población las 4 Cumbres, Puerto Varas, donde se encuentra construido el denominado sjardín infantil " LOS ALPINOS". El inmueble será destinado al funcionamiento de dicho establecimiento educacional, de acuerdo a los 7 criterios definidos por la comodataria. Fundación Integra se compromete a solventar los gastos operacionales para los lactantes y párvulos, en alimentación, personal, material didáctico y supervisión. Las partes 10 declaran que estas obligaciones son esenciales, para la celebración y 11 subsistencia del presente contrato. TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El 12 comodato tendrá una duración de diez años a contar de la celebración del presente contrato, pudiendo las partes prorrogarla por igual período, en la 14 medida que la Municipalidad de cumplimiento a las exigencias legales 15 establecidas para ello. Esto es la correspondiente aprobación del 16 Honorable Consejo Municipal, o cualquiera otra exigencia que establezca la 17 Ley. En todo caso, la Municipalidad podrá ponerle término de acuerdo a la 18 ley y en cualquier momento por simple decreto Alcaldicio. CUARTO: 19 EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza en este acto 20 expresamente a Fundación Integra para llevar a cabo las obras necesarias 21 para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, 22 construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. 23 Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez que 24 cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto 25 permanezca el terreno bajo su propiedad. QUINTO: RESPONSABILIDADES 26 DE LA COMODATARIA. La comodataria responderá por cualquier daño o 27 perjuicio de cualquier naturaleza que ocurra a los concurrentes al recinto, en las actividades de su responsabilidad. Asimismo todo gasto, cargo o erogación en dinero o especies derivados del uso y/o explotación de los 30 bienes dados en comodato serán de exclusiva responsabilidad de la

comodataria. Serán de su cargo además los pagos referidos a los servicios z básicos (luz, agua, teléfono, calefacción), como aquellos que digan relación 3 con los honorarios, remuneraciones u otro estipendio en dinero o especies de las personas contratadas exclusivamente para su explotación, conservación e implementación. Será obligación de la Fundación Integra cuidar la integridad del terreno que se le otorga en comodato, frente a cualquier atentado o pretensiones de terceros, situaciones todas estas que 🛾 en caso de verificarse deberán ponerse de inmediato en conocimiento 🛭 de 9 la comodante, debiendo además efectuarse las denuncias o iniciar las acciones judiciales que puedan corresponder, y prestar activa cooperación en la realización de las gestiones judiciales que entable la Municipalidad de 12 Puerto Varas en defensa del predio. La inobservancia de cualquiera de las obligaciones que impone a la comodataria el presente comodato, facultará 14 a la Municipalidad para ponerle término unilateralmente y sin derecho a 15 indemnización alguna. La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en 19 la conservación del predio, hasta la culpa leve. La Municipalidad de Puerto 20 Varas no responderá de manera alguna por los perjuicios que puedan producirse a la comodataria o a terceros, con ocasión de incendios, filtraciones o cualquier situación similar, como las que se deriven de un 23 caso fortuito o fuerza mayor. **SEXTO: PROHIBICIÓN.** Queda prohibido a la comodataria ceder, transferir, enajenar, arrendar a cualquier título todo o parte del bien entregado a través del presente contrato, prohibiéndose expresamente entregar su uso a particulares o a terceros para fines 26 particulares cobrar arriendo y, en general, utilizar el inmueble para fines 28 distintos los establecidos en presente instrumento. 29 <u>SÉPTIMO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO</u>: La Municipalidad de Puerto 30 Varas podrá poner término ipso facto en forma anticipada al presente



ı instrumento cuando la comodataria incurra en una de las siguientes 2 causales: a) si se dedica el inmueble entregado en comodato a un fin distinto al establecido en la cláusula segunda; b) si cede en todo o parte a decualquier título el presente contrato o el uso del inmueble; y c) si no da 5 cumplimiento o no pago los gastos d consumo básicos establecidos en la cláusula quinta; y , en general, si no da cumplimiento a cualquiera de las 7 obligaciones que le imponen las clausulas contenidas en éste. OCTAVO: 8 INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA. Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en 10 el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos 11 mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo 12 cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de 13 Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato 14 en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas. <u>NOVENO</u>: GASTOS. 15 Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los 16 de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la 17 comodataria. DÉCIMO: MANDATO. Las partes confieren mandato suficiente 18 a doña Tamara Ossa Corral, abogado de la fundación Integra, cédula 19 nacional identidad número trece millones quinientos cincuenta y un mil 20 ochocientos treinta y cinco guión dos para que conforme a lo previsto en la 21 letra i) del artículo cuarenta y seis de la ley número veinte mil trecientos setenta, en el artículo diez y seis del Decreto Supremo N° trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo 24 del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro 25 Conservatorio de Bienes Raíces, reduzca el presente contrato a escritura 26 pública y proceda a solicitar o facultar a terceros para su inscripción en el 27 Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas. Además las partes le 28 autorizan para ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y 29 privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar este 30 contrato en relación a la individualización de la propiedad objeto del



n presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y 4 aclaraciones que fueren necesarias. **UNDÉCIMO:** ACUERDO s CONSEJO MUNICIPAL. Se deja expresa constancia que, según acuerdo número trescientos treinta y tres , el Honorable Consejo Municipal n durante la celebración de la sexagésima tercera sesión ordinaria celebrada 8 el día trece de agosto de dos mil catorce, aprobada por Decreto Exento número tres mil novecientos ochenta y ocho de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, por mayoría de sus integrantes presentes y de 11 conformidad a lo dispuesto en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto 13 refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. número uno 14 de fecha nueve de mayo del año dos mil seis y publicado en el D.O el veintiséis de julio de dos mil seis, aprobó renovar el convenio de comodato con la fundación Integra del local donde funciona el jardín Infantil "LOS ALPINOS", dependiente de esa fundación. <u>DUODÉCIMO</u>: DOMICILIO Y 18 PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes 19 fijan su domicilio en la ciudad de PUERTO VARAS y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. <u>DÉCIMO TERCERO</u>: PERSONERIAS. La personería de don Álvaro Gonzalo Berger Schmidt para representar a la llustre Municipalidad de Puerto, consta de Decreto Municipal número cinco mil setecientos dieciséis de seis de cero seis de diciembre de dos mil doce, la que no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa petición de ellas; y la de Yolanda Maribel Ascencio Almonacid, para actuar a nombre y en representación de Fundación Integra, consta de mandato otorgado por escritura pública de fecha cuatro de junio de dos mil catorce en la Notaría de Nancy de la Fuente Hernández". Hay firmas de Y.M. Ascencio A., Directora Regional, Fundación Integra y de A. Berger S., 30 Alcalde, Ilustre Municipalidad de Puerto Varas. Conforme.- Conforme.-



<u>Notaría</u> VANCY DE LA FUENTI



Conforme con su original que he tenido a la vista y devuelvo al interesado.

En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy

fe.-REPERTORIO Nº 4037-2015

40.J.

Paway sel

TAMARA OSSA CORRAL

Muff

Firmo y sello la presente Copia que es testimonio Fiel de su original.
Stgo.

17 ABR 2015

NANCY DE LA FUENTE H. Notario Público



